

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 11** *CONVENIO de colaboración de 3 de abril de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo en el que se establecen las condiciones que afectarán al depósito de bienes asignados al Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid en dependencias de la “Casa Museo de la Villa”.*

REUNIDOS

De una parte, D. Mariano de Paco Serrano, Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento por Decreto 47/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid. Corresponde la firma al titular de la Consejería competente por razón de la materia, en este caso, al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, según decreto 264/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Carlos Blázquez Rodríguez, Alcalde Presidente de Colmenar Viejo, elegido en sesión constitutiva de 17 de junio de 2023, que actúa en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de Modernización de Gobierno Local, en adelante Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Ambas partes intervienen en virtud de la competencia que sus respectivos cargos les confieren y, reconociéndose poderes y facultades suficientes,

EXPONEN

Que la Comunidad de Madrid, en su Museo Arqueológico y Paleontológico, custodia una gran colección de restos arqueológicos fruto de la realización de excavaciones llevadas a cabo en todo el territorio de la Comunidad, desde que asumió estas competencias según art. 26.1.19 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Que el Ayuntamiento de Colmenar Viejo asume la obligación de velar por la integridad del patrimonio histórico de su municipio y de proteger, promover y difundir el valor cultural de los bienes que integran ese patrimonio en virtud de lo recogido en la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, artículo 3, que determina que los municipios se obligan a “(...) proteger, conservar, investigar, acrecentar y difundir el patrimonio cultural ubicado en su término municipal, sin perjuicio de otras competencias que les correspondan a otras Administraciones Públicas”.

En cumplimiento de este precepto, ambas partes suscriben este convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que afectarán al depósito de los bienes muebles del Patrimonio Histórico cuya relación y descripción figura en

el Anexo I, asignados a la colección estable del Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid (150 piezas).

Segunda

Lugar del objeto del Convenio

Los bienes objeto de este depósito serán exhibidos en la “Casa Museo de la Villa”, de Colmenar Viejo.

Cualquier cambio de ubicación deberá ser autorizado expresamente por la Comunidad de Madrid, previo informe del Director del Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y se formalizará en el acta correspondiente.

Tercera

Vigencia del Convenio

El plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a partir de la fecha de este documento, pudiéndose prorrogar el plazo por otros cuatro años más, siempre que se formalice acuerdo de prórroga firmado por ambas partes antes de la finalización del plazo de vigencia. No obstante, se podrá levantar el depósito de todos o parte de los bienes, con anterioridad a la expiración del convenio, en el caso de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo entre ambas instituciones.
- Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí expuestas.

Cuarta

Obligaciones de la entidad depositaria

1.º Adoptar las medidas necesarias para la protección y seguridad de los bienes y se responsabilizará de su estado de conservación. Como Anexo II a este documento se adjuntarán las prescripciones técnicas que el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid estime necesarias para la adecuada conservación de los bienes cedidos en depósito.

2.º Hacerse cargo de los gastos derivados de la conservación y exhibición de los bienes. Cualquier trabajo de restauración, embalaje y transporte se realizará por personal y empresas especializados que deberán contar con la aprobación y supervisión del Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid.

3.º Suscribir una póliza de seguro por el valor que se señale al efecto en el Anexo I, que cubra los riesgos de estancia y de transporte, en su viaje de ida y vuelta, al Museo Arqueológico y Paleontológico, siendo beneficiario de la misma la Comunidad de Madrid. La cobertura por estancia podrá ser sustituida por el seguro general contratado por el depositario.

4.º Informar a la Comunidad de Madrid sobre los extremos que recabe y facilitarle la inspección física de los bienes objeto de este depósito.

5.º No someter los bienes a tratamiento alguno sin el previo consentimiento expreso del órgano competente de la Comunidad de Madrid. No podrán extraerse ni separarse de los bienes aquellos elementos complementarios o accesorios que lleven incorporados.

6.º Facilitar el traslado de los bienes para exposiciones temporales, previa autorización de la Comunidad de Madrid.

7.º Restituir los bienes objeto del depósito cuando así lo solicite la Comunidad de Madrid.

8.º Reintegrar los bienes al Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid al término de vigencia del depósito.

9.º Solicitar la autorización correspondiente para los trabajos de fotografiado y reproducción al Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid.

10.º Difundir los bienes de modo que queden perfectamente identificados. Se hará constar, de forma expresa, la acreditación de titularidad de la siguiente manera: “Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid”.

Quinta

Vigilancia del Convenio

Se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por técnicos del Servicio de Conservación e Investigación del Museo Arqueológico y Paleontológico y por un técnico expresamente designado a este fin por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo. La Comisión velará por el cumplimiento de las condiciones técnicas aquí expuestas y como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento de que puedan plantearse.

Sexta

Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Séptima

Normativa aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Quinta.

De la suscripción del presente convenio no se derivan derechos ni obligaciones de contenido económico.

Y para que así conste, las partes suscriben el presente convenio por ejemplar duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Madrid, a 3 de abril de 2025.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Mariano de Paco Serrano.—El Alcalde del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, Carlos Blázquez Rodríguez.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES CEDIDOS EN DEPÓSITO

Nº INVENTARIO	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN
1999/5/1	Jarro	2.000 €
1999/5/2	Jarro	2.500 €
1999/5/3	Jarro	2.000 €
1999/5/4	Jarro	2.500 €
1999/5/5	Jarro	2.000 €
1999/5/6	Moneda, blanca de dos Cornados, Juan II	100 €
1999/5/7	Anillo	1.000 €
1999/5/8	Anillo	500 €
1999/5/9	Anillo	500 €
1999/5/10	Alfiler	100 €
1999/5/11	Clavo	150 €
1999/5/12	Clavo	150 €
1999/17/1	Rangua	1.000 €
1999/17/2	Cuchilla	500 €
1999/17/3	Cuchilla	500 €
1999/17/4	Sierra	1.000 €
1999/17/5	Tirador	500 €
1999/17/6	Moneda, cinco céntimos, Alfonso XII	250 €
1999/17/7	Moneda, dos céntimos, Gobierno provisional	250 €
1999/17/8	Moneda, dos maravedís, Carlos II	600 €
1999/17/9	Moneda, dos céntimos, Alfonso XIII	250 €
1999/17/10	Moneda, cuatro maravedís, Isabel II	500 €
1999/27/1	Atifle	500 €
1999/27/2	Ficha de juego	250 €
1999/27/3	Ficha de juego	250 €
1999/27/4	Ficha de juego	250 €
1999/27/5	Ficha de juego	250 €
1999/27/6	Ficha de juego	250 €
1999/27/7	Ficha de juego	250 €
1999/27/8	Ficha de juego	250 €
1999/27/9	Ficha de juego	250 €
1999/27/10	Fragmento cerámico	500 €
1999/27/11	Ficha de juego	250 €
1999/27/12	Fragmento cerámico	500 €
1999/27/13	Fragmento cerámico	500 €
1999/27/14	Fragmento cerámico	500 €
1999/27/15	Moneda, cuatro maravedís, Felipe IV	250 €
2003/17/1	Anillo	300 €
2005/51/1	Espátula	300 €
2005/51/2	Cuchillo	300 €
2005/51/3	Varilla	200 €
2005/51/4	Varilla	200 €
2005/51/5	Moneda, dos maravedís, Fernando VII	100 €
2005/51/6	Moneda, dos céntimos, Gobierno provisional	250 €
2008/44/1	Machacador	200 €
2008/44/2	Afilador	200 €
2008/44/3	Machacador	200 €
2008/44/4	Alisador	200 €
2008/44/5	Hacha	200 €
2008/44/6	Alisador	200 €
2008/44/7	Machacador	200 €
2008/44/8	Machacador	200 €
2008/44/9	Machacador	200 €
2008/44/10	Afilador	200 €
2008/44/11	Mazo	200 €
2008/44/12	Cazuela (fragmento)	500 €
2008/44/13	Ficha de juego	250 €
2008/44/14	Ánfora (fragmento)	500 €
2008/44/19	Olla	1.000 €
2008/44/20	Olla	1.000 €
2008/44/21	Borde (fragmento)	500 €
2008/44/22	Cuchillo	150 €

Nº INVENTARIO	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN
2008/44/23	Cuchillo	150 €
2008/44/24	Cinzel	150 €
2008/44/25	Fragmento de vidrio	500 €
2008/44/26	Fragmento de vidrio	500 €
2008/44/28	Fragmento de vidrio	500 €
2008/45/1	Jarro	2.000 €
2008/45/2	Jarro	2.500 €
2008/45/3	Jarro	2.500 €
2008/45/4	Ataífor (fragmento)	1.500 €
2008/45/5	Fragmento cerámico	500 €
2008/45/6	Fragmento cerámico	500 €
2008/45/7	Fragmento cerámico	500 €
2008/45/9	Cuenco, fragmento	500 €
2008/45/10	Cuenco, fragmento	500 €
2008/45/11	Tapadera, fragmento	500 €
2008/45/12	Tapadera, fragmento	500 €
2008/45/13	Tapadera, fragmento	500 €
2008/45/15	Escudilla, fragmento	500 €
2008/45/16	Escudilla, fragmento	500 €
2008/45/17	Escudilla, fragmento	500 €
2008/45/18	Escudilla, fragmento	500 €
2008/45/19	Escudilla, fragmento	500 €
2008/45/20	Escudilla, fragmento	500 €
2008/45/21	Lámina	500 €
2008/45/22	Lasca retocada	500 €
2008/45/23	Denticulado, perforador	1.000 €
2008/45/24	Núcleo	500 €
2008/45/25	Lámina	500 €
2008/45/26	Muesca	750 €
2008/45/27	Muesca, denticulado	1.000 €
2008/45/28	Lámina con truncadura retocada	750 €
2008/45/29	Núcleo	500 €
2008/45/30	Moneda, óbolo, Alfonso X	500 €
2008/45/31	Moneda, cornado noven, Alfonso XI	250 €
2008/45/32	Moneda, blanca de dos cornados, Juan II	500 €
2008/45/33	Moneda, blanca de dos cornados, Enrique III	500 €
2008/45/34	Moneda, dos maravedís, Carlos III	250 €
2008/45/35	Cuña	200 €
2008/45/36	Cuña	250 €
2008/45/37	Clavo	150 €
2008/54/1	Vaso campaniforme (fragmento)	500 €
2008/54/2	Fragmento cerámico	500 €
2008/54/4	Lasca	500 €
2008/54/5	Lasca	500 €
2008/54/6	Lasca	500 €
2008/54/7	Muesca	750 €
2008/54/8	Fragmento cerámico	500 €
2008/54/9	Fragmento cerámico	500 €
2008/80/1	Moneda, blanca, Reyes Católicos	500 €
2009/32/1	Cuchillo	150 €
2009/32/2	Compás	300 €
2009/32/3	Cuchillo	150 €
2009/32/4	Cuchillo	150 €
2009/32/5	Cuchillo	150 €
2009/32/6	Copa, fragmento de pie en vidrio	500 €
2009/32/7	Fragmento de vidrio	500 €
2009/32/8	Fragmento de vidrio	500 €
2009/32/9	Fragmento de vidrio	400 €
2009/32/11	Fragmento de vidrio	500 €
2009/32/12	Fragmento de vidrio	500 €
2009/32/13	Fragmento de vidrio	500 €
2009/32/14	Fragmento de vidrio	400 €
2010/3/1	Moneda, óbolo, Alfonso X	250 €
2010/3/2	Moneda, cinco céntimos, Alfonso XII	500 €

Nº INVENTARIO	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN
2010/14/1	Moneda, dos maravedís, Carlos II	600 €
2010/14/2	Moneda, cuatro maravedís, Felipe IV	250 €
2011/37/1	Hebilla de cinturón	3.000 €
2012/8/1	Punzón	250 €
2012/8/2	Placa de cinturón	1.500 €
2012/8/3	Clavo	250 €
2012/8/4	Clavo	250 €
2012/8/5	Clavo	250 €
2012/8/6	Cuchillo	150 €
2012/8/7	Cuchillo	150 €
2012/8/8	Escoria	100 €
2013/9/1	Fragmento de vidrio	500 €
2013/9/3	Jarro de cerámica	500 €
2013/9/5	Maza de granito	200 €
2013/9/6	Cuchilla	250 €
2013/9/7	Alisador de cuarcita	200 €
2013/9/8	Pico de granito	150 €
2013/9/9	Clavo	150 €
2013/9/10	Clavo	150 €
2013/9/11	Grapa	150 €
2013/9/12	Maza/pico de cuarcita	200 €
2013/9/13	Pico/punterola de cuarcita	150 €
2013/9/14	Útil en hierro, fragmento	250 €
2013/9/15	Hogar	1.500 €
TOTAL		78.800 €

ANEXO II

CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Condiciones medioambientales

- Humedad relativa: $40\% \pm 3\%$ excepto objetos en hueso que requieren una mayor humedad: $50\% \pm 3\%$
- Temperatura. $18^{\circ} - 22^{\circ} \text{ C}$.
- Nivel de iluminación. Se recomiendan 300 lux en intensidad lumínica y una radiación ultravioleta inferior a $75 \mu\text{W/lumen}$. Se trata en todos los casos de objetos poco sensibles a la luz; no obstante, se debe evitar la presencia de radiación ultravioleta, en especial para las piezas que presenten pigmentos.

Medidas de seguridad

- Todas las piezas se deberán exponer en vitrina.
- Vigilancia de las instalaciones 24 horas.
- Vigilancia mediante medios técnicos (cámaras, sensores, etc.), de las salas en donde se encuentren las piezas.
- Sistema contra incendios en sala de exposición.

Manipulación de los bienes

- Solo podrá ser llevada a cabo por personal técnico del museo o de empresas especializadas, procurando en todo momento, evitar el contacto directo con los objetos.

(03/7.159/25)

